



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 0391 DE 2020
(22 OCT 2020.)

POR EL CUAL SE IMPARTEN MEDIDAS EN MATERIA DE ORDEN PÚBLICO CON EL FIN DE EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el Artículo 315 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994 y la Ley 1801 de 2016, Decreto 780 de 2016 y

CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado Colombiano, entre otros, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta y es deber de las autoridades proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado.

Que según el numeral segundo del artículo 315 de la Constitución Política, es atribución del Alcalde, conservar el orden público en el municipio de conformidad con la Ley y para estos efectos, la Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia la órdenes que le imparta el Alcalde por conducto del respectivo Comandante.

Que el literal b del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 establece como funciones de Policía del Alcalde en relación con el orden público:

"1. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del Presidente de la República y del respectivo gobernador. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.

2. Dictar para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento de conformidad con la ley, si fuera del caso, medidas tales como:

- a) Restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares públicos;*
- b) Decretar el toque de queda*
- c) Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes*

3. Promover la seguridad y convivencia ciudadanas mediante la armónica relación con las autoridades de policía y la fuerza pública para preservar el orden público y la lucha contra la criminalidad y el delito."

Que el Parágrafo 1 del Artículo 2.8.8.1.4.3 Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, establece que: "...Sin perjuicio de las medidas antes señaladas y en caso de epidemias o situaciones de emergencia sanitaria nacional o internacional, se podrán adoptar medidas de carácter urgente y otras precauciones basadas en principios científicos recomendadas por expertos con el objetivo de limitar



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 0391 DE 2020
(22 OCT 2020)

POR EL CUAL SE IMPARTEN MEDIDAS EN MATERIA DE ORDEN PÚBLICO CON EL FIN DE EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

la diseminación de una enfermedad o un riesgo que se haya extendido ampliamente dentro de un grupo o comunidad en una zona determinada".

Que el artículo 14 de la Ley 1801 de 2016, establece: "PODER EXTRAORDINARIO PARA PREVENCIÓN DEL RIESGO O ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA, SEGURIDAD Y CALAMIDAD. Los gobernadores y los alcaldes, podrán disponer acciones transitorias de Policía, ante situaciones extraordinarias que puedan amenazar o afectar gravemente a la población, con el propósito de prevenir las consecuencias negativas ante la materialización de un evento amenazante o mitigar los efectos adversos ante la ocurrencia de desastres, epidemias, calamidades, o situaciones de seguridad o medio ambiente; así mismo, para disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, de conformidad con las leyes que regulan la materia."

Que la Honorable Corte Constitucional en distintos pronunciamientos tales como la sentencia C-366 de 1996, C-813 de 2014 y C-045 de 1996, establecieron que:

"La función de policía implica la atribución y el ejercicio de competencias concretas asignadas de ordinario y mediante el ejercicio del poder de policía a las autoridades administrativas de policía: en últimas, esta es la gestión administrativa en la que se concreta el poder de policía y debe ser ejercida dentro de los marcos generales impuestos por la ley en el orden nacional. Su ejercicio compete exclusivamente al Presidente de la República, a nivel nacional, según el artículo 189-4 de la Carta, y en las entidades territoriales a los gobernadores y los alcaldes quienes ejercen la función de policía (arts. 303 y 315-2 C.P.), dentro del marco constitucional, legal y reglamentario.

En síntesis, en el ejercicio del poder de policía y a través de la ley y del reglamento superior se delimitan derechos constitucionales de manera general y abstracta y se establecen las reglas legales que permiten su específica y concreta limitación para garantizar los elementos que componen la noción de orden público policivo, mientras que a través de la función de policía se hacen cumplir jurídicamente y a través de actos administrativos concretos, las disposiciones establecidas en las hipótesis legales, en virtud del ejercicio de poder de Policía".

Que mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, la cual fue prorrogada hasta el 30 de noviembre de 2020 mediante la Resolución No. 1462 del 25 de agosto de 2020, en donde se establecieron las medidas con el fin de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional.

Que mediante Decreto No. 1168 del 25 de agosto de 2020, el Presidente de la República determinó la regulación de la "fase de Aislamiento Selectivo y Distanciamiento



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 0391 DE 2020
(22 OCT 2020)

POR EL CUAL SE IMPARTEN MEDIDAS EN MATERIA DE ORDEN PÚBLICO CON EL FIN DE EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Individual Responsable" en el territorio nacional en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, regulación que fue prorrogada mediante Decreto No. 1297 del 29 de septiembre de 2020.

Que mediante Decreto No. 0364 de 30 de septiembre de 2020, se prorrogaron las medidas de Aislamiento Selectivo y Distanciamiento Individual responsable en el Municipio de Pasto, en donde se dispuso, entre otras, las siguientes restricciones:

"ARTÍCULO NOVENO. Limitación de movilidad en todo el territorio del Municipio de Pasto, se restringe la movilidad en todo el municipio de Pasto, en la zona urbana y rural a partir de las 12:00 a.m. (media noche) hasta las 4:00 a.m. de cada día.

(...)

ARTÍCULO SEXTO. Actividades No Permitidas. Por ser un municipio de alta afectación no se habilitarán los siguientes eventos o actividades presenciales, ni se habilitarán los siguientes lugares:

- 1. Eventos de carácter público o privado con concurrencia de más de cincuenta (50) personas o en las que se presente aglomeración de personas, esto es en los espacios en donde no se pueda garantizar un distanciamiento físico de mínimo dos (2) metros entre persona y persona (...)"*

Que algunos integrantes del Concejo Municipal de Pasto, la Policía Metropolitana de Pasto, la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad y la Secretaría de Salud, entre otros, han sugerido al Despacho del Alcalde Municipal la adopción de medidas de restricción en materia de orden público para los días 30 y 31 de octubre de 2020, en atención al elevado riesgo de contagio por aglomeraciones que puedan presentarse en sitios públicos, centros comerciales, diferentes establecimientos de comercio y otros lugares de encuentro en donde sea difícil conservar el distanciamiento físico, en especial en niños y adolescentes en el Municipio de Pasto, con ocasión de la celebración de Halloween, Día de Difuntos y otras manifestaciones culturales.

Que se hace necesario prevenir y mitigar el riesgo de contagio del coronavirus COVID-19 en el municipio de Pasto, adoptando medidas como el toque de queda y la restricción de venta y consumo de bebidas embriagantes en la jurisdicción.

Que, en mérito de lo expuesto,



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 0391-DE 2020

(22 OCT 2020)

POR EL CUAL SE IMPARTEN MEDIDAS EN MATERIA DE ORDEN PÚBLICO CON EL FIN DE EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR el toque de queda en la zona urbana y rural del municipio de Pasto desde las 5:00 p.m. del día 31 de octubre hasta las 4:00 a.m. del día 01 de noviembre de 2020.

Parágrafo único- Se exceptúan de la medida antes descrita en los siguientes casos:

- a. Los servicios de asistencia y prestación de servicios de salud, personal de salud y en formación en las diferentes áreas de la salud, las labores de misiones médicas de la Organización Panamericana de la Salud y de todos los organismos internacionales humanitarios, la prestación de los servicios profesionales, administrativos, operativos y técnicos de salud públicos y privados.
- b. Las actividades de los servidores públicos, contratistas del Estado, particulares que ejerzan funciones públicas y demás personal necesario para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, y garantizar el funcionamiento de los servicios indispensables del Estado.
- c. Los servicios de urgencias y/o emergencias médicas y veterinarias y la atención de farmacias 24 horas.
- d. El funcionamiento de la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, los servicios carcelarios y penitenciarios.
- e. El funcionamiento de los servicios de prensa y distribución de los medios de comunicación.
- f. Las actividades necesarias para garantizar la operación, mantenimiento, almacenamiento y abastecimiento de la prestación de: (i) servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado público, aseo (recolección, transporte, aprovechamiento y disposición final, reciclaje, incluyendo los residuos biológicos o sanitarios); (ii) de la cadena logística de insumos, suministros para la producción, el abastecimiento, importación, exportación y suministro de hidrocarburos, combustibles líquidos, biocombustibles, gas natural, gas licuado de petróleo -GLP-, (iii) de la cadena logística de insumos, suministros para la producción, y (iv) el servicio de internet y telefonía.
- g. Los servicios funerarios, entierros y cremaciones.
- h. El servicio de transporte público y para el caso de taxi solo se podrá ofrecer a través de plataforma electrónica y/o radio teléfono.
- i. La comercialización de los productos de los establecimientos y locales gastronómicos, incluyendo los ubicados en los hoteles, únicamente mediante plataformas de comercio electrónico y domicilio debidamente acreditado, quienes podrán prestar sus servicios en esta modalidad hasta 12:00 a.m. (media noche).



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 0391 - DE 2020

(22 OCT 2020)

POR EL CUAL SE IMPARTEN MEDIDAS EN MATERIA DE ORDEN PÚBLICO CON EL FIN DE EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

- j. Una sola persona por núcleo familiar podrá sacar a sus mascotas.
- k. Los eventos de fuerza mayor o caso fortuito.

ARTÍCULO SEGUNDO. PROHIBIR la concentración de personas en zonas comunes o salones de eventos de conjuntos residenciales, complejos de apartamentos, casas y similares, así como en salones comunales, durante el día 31 de octubre de 2020.

ARTÍCULO TERCERO. PROHIBIR el consumo y expendio de bebidas embriagantes en espacios públicos, espacios abiertos y en establecimientos de comercio en todo el territorio municipal desde las desde las 5:00 p.m. del día 31 de octubre hasta las 4:00 a.m. del día 01 de noviembre de 2020.

ARTÍCULO CUARTO. - REMITIR copia del presente acto administrativo a las Secretarías de Gobierno, Tránsito y Transporte, Salud, Desarrollo Económico y Competitividad, Dirección Administrativa de Espacio Público y Policía Metropolitana San Juan de Pasto, quienes conforme a sus competencias y funciones efectuarán y reforzarán las actividades de inspección, vigilancia, control y/o sanción durante los días 30 y 31 de octubre de 2020.

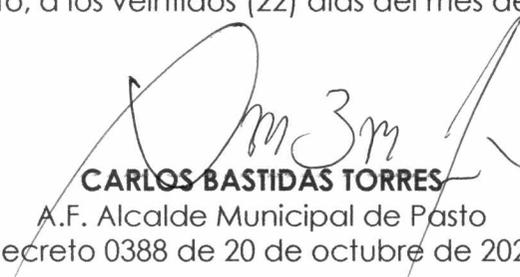
ARTÍCULO QUINTO. - SANCIONES Y AMONESTACIONES. La violación e inobservancia de las medidas adoptadas mediante el presente decreto darán lugar a las sanciones penales, multas o amonestaciones aplicables, según el Código Penal y/o el Código Seguridad y Convivencia Ciudadana.

ARTÍCULO SEXTO. - ORDENAR a la Oficina de Comunicación Social de la Alcaldía de Pasto, la publicación y difusión del presente acto administrativo para el conocimiento de la comunidad en general.

ARTÍCULO SÉPTIMO: VIGENCIA El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en san Juan de Pasto, a los veintidós (22) días del mes de octubre de 2020.


CARLOS BASTIDAS TORRES

A.F. Alcalde Municipal de Pasto
Decreto 0388 de 20 de octubre de 2020

Proyectó:


Angela Paríjoja Moreno
Jefe Oficina Asesora Jurídica de Despacho